



DECRETO No. 505

17 9 OCT 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO FINANCIERO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN CON FUNCIONES DE GOBERNADORA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el Artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 028 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1083 de 2015, la Resolución 736 del 2022, y el Decreto Departamental 288 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza No. 836 del 30 de noviembre de 2021, se ordena el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropriaciones del Departamento de Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022.

Que, mediante decreto 0476 del 29 de diciembre de 2021, se decretó y liquidó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Que mediante Resolución 0736 de 25 de marzo de 2022 "*Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Educación al Departamento de Putumayo, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1. y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015*".

Que es necesario asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, por lo cual el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007 definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008. Con este fin es necesario realizar procesos de mejora para garantizar la correcta ejecución de los recursos.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Resolución N° 0736 del 25 de marzo de 2022 de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento del Putumayo emite el Decreto No. 288 de 12 de mayo de 2022, "*Por medio del cual se adopta el Plan de Desempeño en el Sector Educación por el Departamento del Putumayo en cumplimiento de lo ordenado por la Resolución No. 0736*".





505

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



del 25 de marzo de 2022 de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

Que el artículo segundo del Decreto No. 288 de 12 de mayo de 2022 expresamente contempla como producto de la categoría Financiera y Fiscal la creación del "Comité de Seguimiento Financiero de la Entidad Territorial, el cual operativice, articule y unifique los procesos financieros y de reporte de la Entidad, liderado por la Secretaria de Educación Departamental del Putumayo y Secretaria de Hacienda Departamental del Putumayo".

Que en aras de superar los riesgos que dieron origen a la medida preventiva y diseñar el plan de trabajo, las estrategias y/o actividades que permitan cumplir los objetivos de planeación, programación y ejecución de los recursos asignados a la Secretaría de Educación Departamento del Putumayo, se considera necesario la adopción del Plan de Desempeño y la creación del Comité de Seguimiento Financiero con intervención de la Secretaria de Educación y la Secretaría de Hacienda Departamental.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de Creación del Comité de Seguimiento Financiero de la Secretaria de Educación Departamental del Putumayo.

Con el fin dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0736 de 25 de marzo del 2022 y el Decreto 288 de 12 de mayo de 2022 en la que se plasma la Categoría, Objetivos, Actividades, productos y Medidas a cargo de la Secretaria de Educación Departamental, en la categoría 1. Financiera y Fiscal, 1.1 Objetivo, 1.1.1 Actividad en los Productos Literal a). Acto Administrativo que crea el Comité de seguimiento financiero de la Secretaria de Educación Departamental del Putumayo.

Artículo 2. Creación del Comité de Seguimiento Financiero de la Secretaria de Educación Departamental del Putumayo.

Se crea el Comité de Seguimiento Financiero de la Secretaría de Educación Departamental de Putumayo, órgano colegiado de carácter consultivo y asesor, así como instancia de coordinación institucional y seguimiento en materia financiera, presupuestal y contable, liderado por la Secretaría de Educación Departamental y Secretaría de Hacienda Departamental. Con el propósito de garantizar la sostenibilidad del sistema contable y la evaluación y depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables emitidos por la Secretaría de Educación Departamental, produciendo recomendaciones para la adopción de directrices, políticas y procedimientos encaminados a la ejecución, control y mejora continua de los procesos administrativos y contables de la Secretaría de Educación.



505

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



PARÁGRAFO. Este comité sustituirá los demás comités que tengan relación con el seguimiento técnico administrativo y financiero de acuerdo a planes de mejora o solicitudes por los diferentes ministerios y que no sean obligatorios por mandato legal.

Artículo 3. COMPOSICION. El Comité de seguimiento financiero de la Secretaría de Educación Departamental del Putumayo. Estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. El Gobernador del Departamento, o su delegado, quien lo presidirá.
2. La Secretaria de Educación Departamental.
3. El Secretario(a) de Hacienda Departamental.
4. La Secretaria de Servicios Administrativos.
5. Jefe de la Oficina de Contratación de la Gobernación.
6. La Profesional Especializada de Contabilidad de la Gobernación.
7. La Profesional Especializada de Presupuesto de la Gobernación.
8. El Tesorero (a) General del Departamento.
9. El Profesional Especializado, Coordinador Área Administrativa de la Secretaria de Educación Departamental.
10. El Profesional Especializado, Coordinador Área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Departamental.
11. El Profesional Especializado, Coordinador Área Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental.
12. El Profesional Especializado, Coordinador Área Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental.
13. El Profesional Especializado, Coordinador Área de Planeación y Finanzas de la Secretaria de Educación Departamental.
14. El Profesional Especializado Área de Planeación y Finanzas de la Secretaria de Educación Departamental.
15. El Profesional Universitario, Área Planeación y Finanzas (Contabilidad) de la Secretaria de Educación Departamental.
16. El Profesional Universitario, Administración de Planta de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental.

PARÁGRAFO PRIMERO. La participación de los integrantes del Comité de Seguimiento Financiero es indelegable, se exceptúa al Gobernador del Departamento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando el Comité lo estime necesario, para el cumplimiento de sus funciones, podrá invitar a sus reuniones a funcionarios y/o contratistas, con derecho a voz, pero sin voto, para que emitan sus conceptos, presenten información y/o contribuyan al análisis de los asuntos específicos de los que se ocupe esta instancia. Los funcionarios y/o contratistas que desarrollen obligaciones relacionadas con la materia objeto de análisis en el Comité también deberán concurrir cuando sean convocados.

PARÁGRAFO TERCERO. La Oficina de Control Interno de Gestión de la Gobernación del Putumayo o quien haga sus veces será invitada permanente con voz, pero sin voto.





505

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



PARÁGRAFO CUARTO. El Comité podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente u ocasional a los servidores públicos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según los asuntos a tratar. Estas personas tendrán derecho a voz, pero sin voto. La citación a estos servidores la efectuará el Secretario(a) Técnico(a) a través de la convocatoria a las sesiones.

Artículo 4. Secretario(a) Técnico(a) del Comité de Seguimiento Financiero de la Secretaria de Educación Departamental del Putumayo. El secretario(a) técnico(a) del Comité de seguimiento financiero de la Secretaria de Educación Departamental del Putumayo, será ejercida por el secretario(a) de Educación Departamental.

Artículo 5. Funciones del Comité de Seguimiento Financiero de la Secretaria de Educación Departamental del Putumayo. Son funciones del Comité de seguimiento financiero de la Secretaria de Educación Departamental del Putumayo, las siguientes:

1. Garantizar el cumplimiento según lo establecido en el Decreto 288 de 12 de mayo de 2022, en especial en cada una de las actividades y productos que permitan superar los eventos de riesgo.
2. Planificar, Direccionar, Verificar, Evaluar y controlar el desempeño financiero de la Secretaria de Educación Departamental y sus planes de mejora y medidas preventivas o correctivas.
3. Verificar, Evaluar y Avalar los Procesos de Cierre Fiscal de la Secretaria de Educación.
4. Verificar, la evaluación y análisis de los procesos administrativos, Financieros e institucionales, fiscales, presupuestales, contractuales de la Secretaria de Educación Departamental
5. Verificar el cumplimiento de las diferentes funciones y obligaciones del comité.
6. Verificar el cumplimiento de las diferentes medidas que sean abocadas por los órganos de control y entes supervisores.
7. Diseñar, evaluar e implementar diferentes procesos e instrumentos orientados al correcto manejo y reporte de los recursos y sobre el reporte de la información, presupuestal, financiera, contable, de la Secretaria de Educación Departamental.
8. Identificar posibles riesgos que puedan surgir dentro de los procesos financieros del sector educación, con miras a proponer medidas de prevención.
9. Verificar que la información financiera de ingresos y gastos y cierre fiscal del sector educación reportada en el Formulario Único Territorial FUT y en la Categoría Única de Información de Presupuesto Ordinario CUIPO, cumpla con criterios de consistencia, calidad, oportunidad, formalidad y suficiencia, de conformidad con las ejecuciones presupuestales del Departamento de Putumayo y lo establecido con la normatividad vigente.
10. Las demás propias de su objeto y naturaleza, así como las que el Comité en el marco de lo jurídicamente posible adopte.

Artículo 6. Funciones del Presidente del Comité de Seguimiento Financiero de la Secretaria de Educación Departamental del Putumayo. Son funciones del Presidente del Comité de seguimiento financiero de la Secretaria de Educación Departamental del Putumayo, las siguientes:



505

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



1. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité.
3. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
4. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
5. Las demás funciones que se establezcan por el Comité.

Artículo 7. Funciones del Secretario(a) Técnico(a) del Comité de Seguimiento Financiero de la Secretaría de Educación Departamental del Putumayo. Son funciones de la Secretario(a) Técnico(a) del Comité de seguimiento financiero de la Secretaría de Educación Departamental del Putumayo, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Dirigir los procesos relacionados a los planes y actividades a desarrollar.
3. Programar la agenda del Comité Institucional y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
4. Redactar las actas de las reuniones.
5. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
6. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
7. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité, de acuerdo a las reuniones pactadas.
8. Las demás funciones que se establezcan por el Comité.

Artículo 8. Obligaciones de los Integrantes del Comité de Seguimiento Financiero de la Secretaría de Educación Departamental del Putumayo. Los integrantes del Comité de seguimiento financiero de la Secretaría de Educación Departamental del Putumayo tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida el Comité.
4. Estructurar, Verificar y Entregar los planes de mejora, planes de desempeño, y demás actividades que sean similares y necesarias para el desarrollo del Comité.
5. Verificar Revisar, Analizar y Evaluar los productos de cada una de las Actividades enumeradas en el Decreto 288 del 12 de mayo de 2022.
6. Las demás funciones que se establezcan por el representante legal.

CAPÍTULO 2

19 OCT 2022





505

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



REUNIONES Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 9. Reuniones del Comité de Seguimiento Financiero de la Secretaria de Educación Departamental del Putumayo. El *Comité de seguimiento financiero de la Secretaria de Educación Departamental del Putumayo* se reunirá de forma ordinaria presencial, como mínimo una (01) vez al mes. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación del representante legal o del Presidente, con la respectiva acta de comité de cada reunión ya sea ordinaria o extraordinaria, debidamente firmada en su totalidad.

PARÁGRAFO. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el Presidente o por el Secretario(a) Técnico(a). En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

Artículo 10. Citación a las Reuniones Presenciales del Comité de Seguimiento Financiero de la Secretaria de Educación Departamental del Putumayo. Las reuniones presenciales ordinarias del Comité serán convocadas por su secretario(a) Técnico(a) con una antelación de al menos tres (3) días.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias presenciales se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de al menos un (1) día. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

Artículo 11. Desarrollo de las Reuniones del Comité de Seguimiento Financiero de la Secretaria de Educación Departamental del Putumayo. Las reuniones del Comité de seguimiento financiero de la Secretaria de Educación Departamental del Putumayo serán instaladas por su presidente.

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Comité.

Artículo 12. Reuniones del Comité de Seguimiento Financiero de la Secretaria de Educación Departamental del Putumayo. Las sesiones del Comité de seguimiento financiero de la Secretaria de Educación Departamental del Putumayo y Desempeño se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional, a la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.



505

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



2. El Secretario(a) Técnico(a) deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
3. Cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración y remitir al Secretario Técnico y a los demás miembros del Comité su decisión. Esta remisión la podrá realizar por correo electrónico y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término sin que el miembro del Comité manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.
4. Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité, se harán los ajustes sugeridos, si en criterio del Presidente proceden, y el Secretario enviará nuevamente el proyecto a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del Comité.
5. Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el Secretario Técnico informará la decisión a los miembros del Comité a través del correo electrónico y levantará el acta respectiva. Los miembros del Comité dentro de las 24 horas siguientes al envío del acta remitirán sus observaciones, si a ello hubiere lugar. Si no se presentan observaciones se entenderá que están de acuerdo con el contenido de la misma. Este plazo se ajustará de acuerdo a la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Comité.
6. Las actas de las reuniones serán firmadas por miembros asistentes.

PARÁGRAFO. El Secretario(a) del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

Artículo 13. Quórum y mayorías. El Comité de seguimiento financiero de la Secretaría de Educación Departamental del Putumayo, sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros y las decisiones las tomará por la mayoría de los miembros asistentes, la mitad más (1) uno. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité toma la decisión.

Artículo 14. Decisiones del Comité de Seguimiento Financiero de la Secretaría de Educación Departamental del Putumayo. El Comité Institucional adoptará sus decisiones mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por los miembros del Comité asistentes y el Presidente y Secretario(a) y se entenderán aprobadas, sin perjuicio de que, para casos particulares, puedan delegar en el presidente la firma.

En el caso de Votación el voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado.

19 OCT 2022





505

Las decisiones del Comité deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

Artículo 15. Actas de las Reuniones del Comité de Seguimiento Financiero de la Secretaria de Educación Departamental del Putumayo. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas, en el caso de votación los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta se entenderá aprobado con la firma de los asistentes de Comité que intervinieron deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

Artículo 16. Modificaciones. El presente Decreto podrá ser modificado a iniciativa justificada y pertinente de cualquiera de sus integrantes, y aprobado en un debate.

Artículo 17. Vigencia: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los

19 OCT 2022

SANDRA PATRICIA DIMAS PERDOMO

Secretaria de Educación con Funciones de Gobernadora (E)

Departamento del Putumayo

Decreto No 504 del 17 de Octubre del 2022

Proyectó	Alberto Guillermo Melo Hernández	Secretaría de Educación	P.U. de Apoyo Plan de Desempeño	
Revisó	John Alexander Calderón Ortiz	Secretaría de Educación	P/U de Apoyo de Despacho	
Revisó	Daniel Ricardo Córdoba López	Secretaría de Educación	P/E de Apoyo de Despacho	
Revisó PJ	Diana Nataly Cáliz Arteaga	Secretaría de Educación	P/E de Apoyo Área Jurídica	
Aprobó	Sandra Patricia Dimas Perdomo	Secretaría de Educación	Secretaria de Educación Departamental	
Revisó	Diana Milena Ramos	Oficina Jurídica de la Gobernación.	Profesional Universitario	
Revisó PJ	Carlos Alberto Córdoba Arana	Oficina Jurídica	Jefe Oficina Jurídica Departamental	
Revisó	Karin Larissa Mora Burbano	Despacho Gobernador	Asesor Despacho	
Revisó	Darío Fernando Montero	Despacho Gobernador	Cumplimiento Legal	

